



v. 1. (Febrero 2009)

# CONTROLES HIGIÉNICO- SANITARIOS PARA EL ÁREA MÉDICA DE SANIDAD EXTERIOR

## (GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS)

### **Autores**

*Juan Donadeu González-Coviella. Jefe de Servicio de Sanidad Exterior. Dependencia de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno en Girona.*

*María Núñez-Torrón López. Jefe de Servicio de Sanidad Exterior. Dependencia de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra.*

*Ana Guerra Neira. Jefe de Servicio de Sanidad Exterior. Dependencia de Sanidad de la Subdelegación del Gobierno en Tenerife.*

*Miguel Dávila Cornejo. Jefe de Servicio de Alertas Internacionales. Subdirección General de Sanidad Exterior. Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad y Consumo.*



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>1.- CUESTIONES GENERALES</b> .....	5
1.1.- SANIDAD EXTERIOR. CONTROLES HIGIÉNICO-SANITARIOS.....	5
1.2. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE.....	5
<b>2.- EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA EN FRONTERAS</b> .....	8
<b>3.- BUQUES Y PUERTOS</b> .....	10
3.1.- ORGANISMOS ESTATALES DE LOS PUERTOS Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ÁMBITO NACIONAL.....	10
CAPITANÍA MARÍTIMA.....	12
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM).....	12
3.2.- ORGANISMOS INTERNACIONALES Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON EL TRÁFICO MARÍTIMO.....	13
3.3.- COLECTIVOS, ENTIDADES Y TERMINOLOGÍA DE INTERÉS EN LOS PUERTOS ...	14
3.4.- TERMINOLOGÍA RELACIONADA CON LOS BUQUES.....	16
3.5.- ABANDERAMIENTOS.....	19
3.6.- EMERGENCIAS SANITARIAS EN BUQUES.....	26
3.7.- INSPECCIÓN DE LOS BUQUES. CERTIFICADOS.....	27
3.8.- BOTIQUINES.....	30
<b>4.- AERONAVES</b> .....	33
4.1.- ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.....	33
4.2.- EMERGENCIAS SANITARIAS EN AERONAVES.....	34
4.3.- OTRAS CUESTIONES.....	34
<b>5.- TRASLADO INTERNACIONAL DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS</b> .....	36
5.1 GENERALIDADES.....	36
5.2. COMPETENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	36
5.3. PROCEDIMIENTO PARA PAÍSES NO FIRMANTES DE LOS ACUERDOS DE ESTRASBURGO Y BERLÍN (RÉGIMEN GENERAL).....	37
5.4. PROCEDIMIENTO PARA PAÍSES FIRMANTES DE LOS ACUERDOS DE ESTRASBURGO Y BERLÍN (RÉGIMEN ESPECIAL).....	39
<b>ANEXOS</b> .....	41
ANEXO 1. LISTAS.....	41
ANEXO 10. SALVOCONDUCTO MORTUORIO.....	48
ANEXO 2. CERTIFICADO SANITARIO POR ABANDERAMIENTO.....	42
ANEXO 3. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BOTIQUINES.....	42
ANEXO 4. DECLARACIÓN MARÍTIMA DE SANIDAD.....	43
ANEXO 5. CERTIFICADO DE LIBRE PLÁTICA.....	44
ANEXO 6. AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BARCO.....	45
ANEXO 7. DESEMBARCO DE ENFERMOS O ACCIDENTADOS.....	46
ANEXO 8. CERTIFICADO DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO / EXENCIÓN DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO.....	46
ANEXO 9. CERTIFICADO DE DESINSECTACIÓN.....	47
<b>LEGISLACIÓN</b> .....	49



## INTRODUCCIÓN

La Sanidad Exterior es una competencia exclusiva del Estado y así se recoge en la Constitución y en la Ley General de Sanidad. El Real Decreto 1418/1986 que desarrolla la anterior, describe las funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en esta materia y constituye su normativa nacional básica, junto con el Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior y el Reglamento de Sanidad Exterior de Aeronavegación.

Dentro de la Sanidad Exterior los controles higiénico-sanitarios en las fronteras (medios de transporte internacional e instalaciones de puertos y aeropuertos internacionales) constituyen una actividad de gran importancia y una de las que tradicionalmente ha estado más olvidada. Desde el Área de Control Sanitario de la Subdirección General de Sanidad Exterior, entendemos que es fundamental dar un impulso a estas actividades y más aún tras la entrada en vigor del nuevo **Reglamento Sanitario Internacional-2005 (RSI-2005)** que exige a los Estados disponer de una estructura adecuada en los puertos y aeropuertos internacionales para dar respuesta a posibles amenazas para la salud pública internacional.

En este sentido, es necesario disponer de procedimientos homogéneos en las actuaciones en los diferentes puertos y aeropuertos y que todo el personal de las Unidades de Control Higiénico-Sanitario tenga claro cuál es su papel como Autoridad Sanitaria en los mismos.

Por otro lado, y dado el creciente número de profesionales que se incorporan a las diferentes Unidades como consecuencia de las diferentes Ofertas Públicas de Empleo, consideramos de gran interés disponer de una guía de fácil manejo que permita a los profesionales de nueva incorporación tener un conocimiento básico de las principales áreas relacionadas los Controles Higiénico-Sanitarios de Sanidad Exterior.

La presente "**Guía de Preguntas y Respuestas. Controles Higiénico-Sanitarios para el Área Médica de Sanidad Exterior**", desarrollada a partir de la idea y del trabajo iniciado por nuestro compañero Juan Donadeu González-Coviella, pretende ser un instrumento de consulta para el nuevo personal que año tras año se va incorporando a nuestras Unidades y que contribuirá a consolidar el importante papel de la Sanidad Exterior en nuestro país.

La Guía ha sido presentada y cuenta con el aval del Grupo de Trabajo de Controles Higiénico-Sanitarios, formado por médicos de la Subdirección General de Sanidad Exterior y de las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y



Subdelegaciones del Gobierno, que periódicamente se reúne para tratar diversos aspectos relacionados con esta área de actividad<sup>1</sup>.

Como todo documento de preguntas y respuestas, se trata de un documento "vivo" que queda abierto a la incorporación de las preguntas que se consideren oportunas, así como a la modificación o retirada de aquellas que vayan quedando obsoletas.

En este sentido, somos conscientes de que aún hay algunas áreas que entran dentro del marco de nuestra responsabilidad, que no quedan lo suficientemente reflejadas en el documento como son los controles en las instalaciones y locales de los puertos y aeropuertos internacionales. Es nuestra intención seguir trabajando en ello por lo que, desde el Área de Control Sanitario de la Subdirección General de Sanidad Exterior, animamos a todos aquellos miembros de Sanidad Exterior que quieran participar en la mejora de la Guía, para que ofrezcan las sugerencias que estimen oportunas, con el fin de ir enriqueciendo el documento que, al fin y al cabo, va a ser útil a todos.

Madrid, febrero de 2009

---

<sup>1</sup> *Miembros del Grupo de Trabajo de Controles Higiénico-Sanitarios: Juan Donadeu González-Coviella, María Eduvigis Núñez-Torrón López, Ana Guerra Neira, M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Cobaleda, Rosa M<sup>a</sup> López Gigosos, Fernando del Hierro Vega, Carmen Aramburu Celigueta, David Urzay Ejea, Miguel Dávila Cornejo, Miguel Mínguez Gonzalo.*



## 1.- CUESTIONES GENERALES

### 1.1.- SANIDAD EXTERIOR. CONTROLES HIGIÉNICO-SANITARIOS.

#### 1) ¿Qué es Sanidad Exterior?

Sanidad Exterior es la Autoridad Sanitaria en los puertos y aeropuertos internacionales. Es la responsable de la aplicación de las medidas sanitarias en un área local, como un puerto o aeropuerto que tenga actividad internacional.

#### 2) ¿De quién depende Sanidad Exterior?

Según la LOFAGE (Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), los Servicios de Sanidad Exterior dependen funcionalmente de la Subdirección General de Sanidad Exterior, Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad y Consumo. Orgánicamente dependen del Ministerio de Administraciones Públicas a través de las Áreas de Sanidad y las Subdelegaciones del Gobierno.

#### 3) ¿Qué son los Controles Higiénico-Sanitarios (CHS) de Sanidad Exterior?

Son todas aquellas actividades de control sanitario llevadas a cabo por el personal de Sanidad Exterior en los puertos y aeropuertos internacionales para dar cumplimiento a lo recogido en el RD 1418/1986.

#### 4) ¿Qué es el SISAEX, módulo de CHS?

Es el módulo incluido en el Sistema de Información de Sanidad Exterior (aplicación informática vía web, centralizada en el Ministerio de Sanidad y Consumo y a la que acceden todos los servicios de Sanidad Exterior), relativo a las actuaciones higiénico-sanitarias y donde es necesario introducir todas las actuaciones que se lleven a cabo en ese aspecto.

### 1.2. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE

#### 5) ¿Qué legislación es aplicable en los CHS a realizar por Sanidad Exterior?

Fundamentalmente se trata de la siguiente:

- ✓ RSI-2005 (Reglamento Sanitario Internacional-2005).



- ✓ ROSE (Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior)
- ✓ Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior de Aeronavegación
- ✓ Real Decreto 1418/1986, sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de Sanidad Exterior
- ✓ Orden de 14 de enero de 1988 por la que se aprueban los modelos de impresos de documentos administrativos a utilizar en Sanidad Exterior.
- ✓ Decreto 2263/1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria
- ✓ Acuerdo sobre traslado internacional de cadáveres de Estrasburgo
- ✓ Orden de 4 diciembre 1980, sobre botiquines a bordo de los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

## 6) ¿Qué es el Reglamento Sanitario Internacional-2005 (RSI-2005)?

Es un conjunto de normas sanitarias jurídicamente vinculantes adoptadas por los países miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para contener las amenazas de enfermedades transmisibles susceptibles de propagarse rápidamente de un país a otro. Asimismo, abarca otras emergencias de salud pública con posibles repercusiones transfronterizas en las poblaciones, como los derrames, fugas o vertidos de productos químicos o los accidentes nucleares.

Se trata de una de las herramientas fundamentales en el desarrollo del trabajo de Sanidad Exterior, por lo que debe ser conocida a fondo por todo el personal que trabaje en la misma.

El RSI-2005 es una actualización del RSI-1969, que sólo contemplaba las tres enfermedades consideradas "cuarentenables" (cólera, peste y fiebre amarilla) y contenía sobre todo disposiciones de control fronterizo y medidas relativamente pasivas de notificación y control.

La revisión de 2005 ha propiciado un acuerdo internacional de salud pública sin precedentes que prevé la contención de las emergencias sanitarias en el punto de origen y no solamente en las fronteras nacionales. La versión revisada fue adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2005 y entró en vigor el 15 de junio de 2007.

El nuevo Reglamento abarca todas las enfermedades y eventos sanitarios que pueden constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional. Además, exige a todos los Estados Miembros un fortalecimiento de su capacidad de vigilancia y respuesta.



Exige que los países dispongan de comunicación con la OMS durante 24 horas al día, 7 días a la semana, tanto para la información que parta de un país afectado por un evento como para la información proveniente de la OMS acerca de los eventos en otros países. Para ello, cada país deberá designar un Centro Nacional de Enlace (ver pregunta 8).

**7) ¿Qué es el Punto de Contacto de la OMS para el RSI?**

Es la unidad de la OMS con la que se podrá establecer contacto en cualquier momento para la comunicación con los Centros Nacionales de Enlace para el RSI.

**8) ¿Qué es el Centro Nacional de Enlace para el RSI-2005?**

Es el centro nacional, designado por cada Estado Parte, con el que se podrá establecer contacto en todo momento para recibir las comunicaciones de los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI previstos en el Reglamento.

**9) ¿Quién es el Centro Nacional de Enlace en nuestro país?**

Es la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior según queda establecido en la ORDEN SCO/3870/2006, de 15 de diciembre de 2006. Las funciones de Centro Nacional de Enlace son asumidas por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) del Ministerio de Sanidad y Consumo.

**10) ¿Qué es el CCAES?**

Es el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo. Se trata de la unidad de coordinación de la información y la respuesta a las situaciones de alerta y emergencia sanitaria nacional e internacional que supongan una amenaza real o potencial para la salud de la población. Para ello, analiza, verifica y evalúa la información de alertas sanitarias, elabora planes de preparación y recomienda medidas que faciliten la gestión de la crisis.

**11) ¿Qué es el ROSE?**

Es el Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior. Se trata del Reglamento vigente por el que se rigen las actuaciones de Sanidad Exterior en lo relativo a la inspección y actuaciones sanitarias a realizar como Autoridad Sanitaria sobre los buques. Data del año 1934.



**12) ¿Qué es el Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior de Aeronavegación?**

Es la normativa que recoge las cuestiones de índole sanitaria para los aeropuertos internacionales, así como los procedimientos de actuación ante problemas sanitarios en aeronaves. Data de 1950.

**13) ¿Qué es el Real Decreto 1418/1986?**

El Real Decreto 1418/1986 sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de Sanidad Exterior, desarrolla la Ley General de Sanidad y recoge todas las actividades que son competencia de Sanidad Exterior.



## 2.- EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA EN FRONTERAS

### 14) ¿Qué es una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)?

Es un concepto definido en el texto del RSI-2005 como un *"evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que podría exigir una respuesta internacional coordinada"*. Para considerar que un evento es o no una ESPII, el Estado donde esté ocurriendo dicho evento, deberá aplicar el instrumento de decisión recogido en el anexo 2 del RSI-2005 y, mediante la contestación a una serie de preguntas, decidirá si debe ser o no notificado a la OMS.

Con la notificación recibida del Estado y el asesoramiento realizado por el Comité de Emergencias (artículo 48 del RSI), el Director General de la OMS decretará si esa emergencia constituye o no una ESPII, así como las recomendaciones a seguir.

No confundir con Emergencia Sanitaria en fronteras ni con Alerta Sanitaria.

### 15) ¿Qué es una Emergencia Sanitaria en fronteras?

Es una situación de riesgo sanitario que se produce a bordo de un medio de transporte internacional y que requiere la intervención de Sanidad Exterior del puerto o aeropuerto donde esté ocurriendo, en colaboración con el Área de Control Sanitario de la Subdirección General de Sanidad Exterior.

Para el manejo de una Emergencia Sanitaria en fronteras, consultar el **"Manual de actuación ante una Emergencia de Salud Pública en fronteras"**, disponible en fase de borrador en todas las Unidades.

Una Emergencia Sanitaria en frontera puede no constituir una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional si no se dan las circunstancias reflejadas en el anexo 2 del RSI-2005.

### 16) ¿Qué es una Alerta Sanitaria?

Es una comunicación oficial enviada por el Ministerio de Sanidad y Consumo a los Centros de Vacunación Internacional, en la que se informa de un problema sanitario en un país concreto con el objetivo de informar a los viajeros que se dirijan a ese país. Su fuente principal es la OMS.



### 17) ¿Qué es un EPI?

Es un Equipo de Protección Individual destinado a ser utilizado por el personal de Sanidad Exterior en situaciones de emergencia sanitaria en fronteras. Consta de:

- ✓ Buzo de protección personal
- ✓ Gafas de protección
- ✓ Guantes de nitrilo y/o látex
- ✓ Botas de goma blancas
- ✓ Mascarilla de protección FFP-2 o FFP-3

Todo ello recogido en una bolsa de transporte identificada con el texto SANIDAD EXTERIOR



Equipo de Protección Individual

### 18) ¿Cuál es la secuencia de colocación y retirada del EPI?

La secuencia de colocación y retirada del EPI es la que se muestra en el siguiente esquema. Ha sido elaborada después de ensayarse en varios cursos de formación del personal de Sanidad Exterior y una vez escuchadas todas las sugerencias recibidas.





## 3.- BUQUES Y PUERTOS

### 3.1.- ORGANISMOS ESTATALES DE LOS PUERTOS Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE ÁMBITO NACIONAL

---

#### 19) ¿Qué es la Zona Portuaria?

Es el conjunto de espacios terrestres, aguas marítimas o fluviales e instalaciones que, situadas en la ribera del mar, rías o ríos, reúne las condiciones físicas naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario.

#### PUERTOS DEL ESTADO

#### 20) ¿Qué es Puertos del Estado?

Es un Ente Público adscrito al Ministerio de Fomento con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable, entre otras, de la ejecución de la política portuaria del Gobierno y la coordinación y el control de la eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal.

Está formado por **28 Autoridades Portuarias** en las que se engloban los **44 puertos de interés general** existentes.

#### 21) ¿Qué es la Autoridad Portuaria?

Es una Entidad Pública con autonomía de gestión, responsable de la gestión y administración del puerto. Su máximo órgano es el Consejo de Administración que está formado por entre 10 y 20 vocales, garantizándose la presencia de al menos un representante de la Comunidad Autónoma y otro del Ayuntamiento, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de las organizaciones empresariales y de las centrales sindicales más representativas.

Los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias son designados por las Comunidades Autónomas. Una Autoridad Portuaria puede englobar más de un puerto de interés general.

Las 28 Autoridades Portuarias que gestionan los Puertos de interés general son: Alicante, Almería, Avilés, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Baleares, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Castellón, Ceuta, A Coruña, Ferrol-San Cibrao, Gijón, Huelva, Las



Palmas, Málaga, Marín-Pontevedra, Melilla, Motril, Pasajes, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vilagarcía.

## 22) ¿Cuáles son los puertos de interés general?

Son aquellos que reúnen una serie de características que les hace de interés para ser gestionados por el Estado, por lo que se consideran de **titularidad estatal**.

Dichas características son las siguientes:

- ✓ Se efectúan en ellos actividades comerciales marítimas internacionales.
- ✓ Sirven a industrias de importancia estratégica para la economía nacional.
- ✓ El volumen anual y las características de sus actividades comerciales marítimas alcanzan niveles suficientemente relevantes, o responden a necesidades esenciales de la actividad económica general del Estado.
- ✓ Sus especiales condiciones técnicas o geográficas son esenciales para la seguridad del tráfico marítimo.

La Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/1997, distingue entre los puertos de titularidad autonómica (básicamente los puertos pesqueros, deportivos y de refugio) que dependen del Gobierno de la Comunidad Autónoma donde están ubicados, y los puertos de titularidad estatal, calificados de interés general, y que reúnen las características descritas previamente.

Los 44 puertos de interés general son:

Pasajes y Bilbao en el País Vasco, Santander en Cantabria, Gijón-Musel y Avilés en Asturias, San Cibrao, Ferrol y su ría, A Coruña, Vilagarcía de Arousa y su ría, Marín y ría de Pontevedra y Vigo y su ría, en Galicia, Huelva, Sevilla y su ría, Cádiz y su bahía (que incluye el Puerto de Santa María, el de la zona franca de Cádiz, Puerto Real, el Bajo de la Cabezuela y Puerto Sherry), Tarifa, Algeciras-La Línea, Málaga, Motril, Almería y Carboneras en Andalucía, Ceuta y Melilla, Cartagena (que incluye la dársena de Escombreras) en Murcia, Alicante, Gandía, Valencia, Sagunto y Castellón en la Comunidad Valenciana, Tarragona y Barcelona en Cataluña, Palma de Mallorca, Alcudia, Mahón, Eivissa y La Savina en Baleares, Arrecife, Puerto Rosario, Las Palmas (que incluye el de Salinetas y el de Arinaga), Santa Cruz de Tenerife (que incluye el de Granadilla), Los Cristianos, Guía de Isora, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de la Palma y la Estaca en Canarias.



## **CAPITANÍA MARÍTIMA**

### **23) ¿Qué es Capitanía Marítima?**

Es un órgano periférico de la Administración General del Estado, competente en materia de ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil, que gestiona la Seguridad Marítima, Inspección Marítima, Tráfico Marítimo, despacho y registro de buques.

### **24) ¿Qué es un Distrito Marítimo?**

El ámbito geográfico de cada Capitanía Marítima comprenderá uno o varios Distritos Marítimos, con la consideración de órganos administrativos dependientes del Capitán Marítimo. Al frente de cada Distrito Marítimo hay un Jefe de Distrito.

### **25) ¿De quién dependen las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos?**

Dependen orgánica y funcionalmente del Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Marina Mercante.

## **INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM)**

### **26) ¿Qué es el ISM?**

Es el Instituto Social de la Marina. Se trata de una Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, de ámbito nacional que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

### **27) ¿Qué funciones tiene el ISM?**

La gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, la asistencia sanitaria tanto dentro del territorio nacional como a bordo y en el extranjero de dichos trabajadores, así como la información sanitaria, educación y distribución de la "Guía Sanitaria a Bordo", la práctica de los reconocimientos médicos previos al embarque, la inspección y control de los medios sanitarios a bordo y de las condiciones higiénicas de las embarcaciones, y cualesquiera otras funciones de medicina preventiva y educación sanitaria que le puedan ser delegadas.



### **3.2.- ORGANISMOS INTERNACIONALES Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON EL TRÁFICO MARÍTIMO**

---

#### **28) ¿Qué es la OMI?**

Es la Organización Marítima Internacional (en inglés IMO). Se trata de un organismo especializado de las Naciones Unidas que promueve la cooperación entre los Estados y la industria de transporte para mejorar la seguridad marítima y para prevenir la contaminación marina. Su sede se encuentra en Londres.

Las disposiciones de sus Convenios son de cumplimiento obligatorio por parte de los Estados firmantes de cada uno de ellos y éstos a su vez asumen el compromiso de hacer efectiva esas disposiciones a bordo de los buques que tengan derecho a enarbolar su pabellón.

#### **29) ¿Qué es el SOLAS?**

Es el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (del inglés, *Safety Of Life At Sea*). Es el tratado más importante de seguridad relativo a buques mercantes. Su primera versión apareció en 1914 como respuesta al desastre del hundimiento del Titanic. Describía el número mínimo de botes de salvamento y otros equipos a bordo junto con procedimientos de emergencia y de vigía en el puente.

Se adoptaron nuevas versiones en 1929, 1948, 1960 y 1974 y múltiples correcciones se han firmado desde entonces. En particular, las de 1992 reemplazando el código Morse con el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimo GMDSS (*Global Maritime Distress and Safety System*), que entró en vigor en 1999.

Todo buque de pasaje o carga que está de acuerdo con las prescripciones de SOLAS recibe, tras la inspección correspondiente, diversos certificados que reconocen su cumplimiento con la normativa vigente. De entre ellos, los más importantes son los siguientes:

- ✓ Certificado de seguridad de construcción (relativo a compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas y eléctricas y prevención, detección y extinción de incendios)
- ✓ Certificado de seguridad del equipo (relativo a dispositivos y medios de salvamento)
- ✓ Certificado de seguridad radiotelefónica (relativo a seguridad de la navegación)



### 30) ¿Qué es el MARPOL 73/78?

Es un Convenio Internacional (abreviatura de polución marina, años 1973 y 1978) desarrollado por la OMI, que incluye un conjunto de normativa internacional cuyo objetivo es prevenir la contaminación del mar por los buques. Su objetivo es preservar el ambiente marino mediante la completa eliminación de la polución por hidrocarburos y otras sustancias dañinas, así como la minimización de las posibles descargas accidentales.

Se aprobó inicialmente en 1973, pero nunca entró en vigor. La versión actual está basada en la modificación realizada en 1978 y las modificaciones y correcciones posteriores. Entró en vigor el 2 de octubre de 1983 y 119 países lo han ratificado.

Consta de siete anexos que contienen reglas que abarcan las diversas fuentes de contaminación por los buques:

- ✓ Anexo I.- Hidrocarburos.
- ✓ Anexo II.- Sustancias nocivas líquidas transportadas a granel.
- ✓ Anexo III.- Sustancias perjudiciales en paquetes, contenedores, tanques portátiles y camiones cisterna.
- ✓ Anexo IV.- Aguas Sucias.
- ✓ Anexo V.- Basuras.
- ✓ Anexo VI.- Contaminación atmosférica.
- ✓ Anexo VII.- La contaminación de ríos, por desperdicio de fábricas

### 3.3.- COLECTIVOS, ENTIDADES Y TERMINOLOGÍA DE INTERÉS EN LOS PUERTOS

---

#### 31) ¿Qué es un Naviero?

Se entiende por naviero o empresa naviera aquella persona física o jurídica que, utilizando buques mercantes propios o ajenos, se dedique a la explotación de los mismos, aún cuando ello no constituya su actividad principal, bajo cualquier modalidad admitida por los usos internacionales.

#### 32) ¿Qué es un Armador?

Es aquel naviero o empresa naviera que se encarga de equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación y mantener en estado de navegabilidad una embarcación de su propiedad o bajo su posesión, con objeto de asumir su gestión náutica y operación. Es la Persona Física o Jurídica titular del ejercicio de la navegación de un buque. Lo hace navegar por cuenta y riesgo propio.



### **33) ¿Qué es un Agente Consignatario?**

Es el intermediario independiente que actúa en nombre y por cuenta del propietario de un buque (naviero o armador). Presta servicios al buque y a la tripulación, realizando las gestiones relacionadas con la estancia de un buque en puerto. También actúa en nombre del armador como depositario de la mercancía mientras ésta se encuentra en la terminal portuaria.

### **34) ¿Qué es la Policía Portuaria?**

Es un colectivo que realiza funciones de policía especial en la zona de servicio de los puertos de interés general. Está básicamente constituido por los Celadores-Guardamuelleres y se les atribuye el carácter de agentes de la autoridad de la Administración Portuaria, aunque tal condición no les faculta, en ningún caso, para desempeñar funciones de mantenimiento de la seguridad pública ni de policía general. Dependen de la Autoridad Portuaria y no de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil del Ministerio del Interior.

Sus funciones principales están recogidas en el Reglamento de Explotación y Policía de los puertos, que se encuentra actualmente en fase de borrador, y básicamente se pueden resumir en el control, inspección y coordinación de los servicios portuarios y de las operaciones y actividades.

### **35) ¿Qué es un estibador?**

Obrero que se ocupa en la carga y descarga de un buque o aeronave y distribuye convenientemente los pesos en las bodegas.

### **36) ¿Qué es un práctico de un puerto?**

Es un servicio de asesoramiento a los capitanes de los buques y artefactos flotantes para facilitar su entrada y salida a puerto, así como las maniobras náuticas dentro del mismo. Este servicio se presta desde dentro de los buques.

Se presta en todos los puertos en los que la Autoridad Marítima ha determinado su obligatoriedad, que en la actualidad son cuarenta y seis. El practicaaje es obligatorio en estos puertos, para todos los barcos mayores de 500 GT en sus entradas, salidas y movimientos interiores.

Dependen de las respectivas Autoridades Portuarias y su actividad está regulada por el Reglamento General de Practicaaje de 1 de Marzo de 1996.



### 37) ¿Qué es un dique?

Es un muro artificial construido para contener la fuerza de las aguas o del oleaje y puede ser de dos tipos:

- ✓ Dique seco o dique de carena: Se trata de una esclusa donde se introduce el navío y una vez cerrada, se bombea el agua del interior hasta dejar apoyada la embarcación sobre una cama o picadero. Estas instalaciones portuarias están destinadas a poner las embarcaciones fuera del agua para efectuar reparaciones en su parte externa. Reparaciones que se realizan de forma periódica y reciben el nombre de carenado.
- ✓ Dique flotante: Es un artefacto naval que mediante la inundación de tanques, hunde la estructura alterando la línea de flotación, para permitir que la embarcación se eleve y se ponga en seco para ser reparado.

### 38) ¿Qué es un muelle?

Obra de piedra, hierro o madera, construida en dirección conveniente en la orilla del mar o de un río navegable, y que sirve para facilitar el embarque y desembarque de cosas y personas e incluso, a veces, para abrigo de las embarcaciones.

### 39) ¿Qué es una dársena?

En aguas navegables, parte resguardada artificialmente para surgidero o para la cómoda carga y descarga de embarcaciones.

### 40) ¿Qué es un espigón?

Es una estructura lineal en la que predomina la longitud sobre otras dimensiones, se construyen dentro del agua, en ríos, arroyos o próximos a la costa marítima con el fin dirigir la corriente en una dirección determinada, reducir el oleaje o favorecer la decantación de arena.

## 3.4. - TERMINOLOGÍA RELACIONADA CON LOS BUQUES

---

### 41) ¿Qué tipos de buques hay?

Básicamente y a efectos prácticos, en Sanidad Exterior vamos a considerar los siguientes tipos de buques:



- ✓ Buque de mercancías (carga general, petroleros, quimiqueros, granel, portacontenedores, RO/RO de carga rodada, frigoríficos)
- ✓ Buque de pasaje
- ✓ Buque de pesca
- ✓ Embarcación de recreo
- ✓ Otros (oceanográficos, remolcadores y buques de salvamento, prácticos y auxiliares de puerto, artefactos navales como las pontonas)

#### **42) ¿Qué es la matrícula del buque?**

Es el conjunto alfanumérico que, en el ámbito nacional, individualiza a cada buque o embarcación de las demás, siendo por tanto único. El estar matriculado en uno de los registros de la Jefaturas Provinciales de la Marina Mercante garantiza a los buques el amparo de la legislación española y, por lo tanto, estar acogidos a los derechos que ésta concede y les autoriza a arbolar la bandera española. No confundir con el nº OMI (ver más adelante).

#### **43) ¿De qué se compone el indicativo de matrícula de los buques españoles?**

Se compone de:

- ✓ La lista a la que pertenece (en número)
- ✓ La Provincia Marítima con las letras correspondientes
- ✓ El Distrito Marítimo correspondiente en número
- ✓ Su folio y año

#### **44) ¿Qué son las Listas?**

Se denominan Listas al sistema organizativo mediante el cual los buques, embarcaciones, plataformas o artefactos flotantes, quedan adscritos al tonelaje o actividad que desarrollan (anexo 1).

#### **45) ¿Qué es el nº OMI?**

Es un número de 7 dígitos, precedido de la palabra IMO, otorgado a cada barco mercante de más de 300 toneladas antes de su botadura. El número OMI no varía a lo largo de toda la vida del barco, a pesar de los cambios de nombre o de matrícula que pueda tener.

Fue introducido en 1987 por medio de una Resolución adoptada en la 15ª Asamblea de la OMI, como medida para facilitar la prevención de fraudes y con fines de identificación de los barcos. Es el único medio que permite la identificación segura de un determinado buque. Debe estar colocado en un lugar claramente visible en



todos los barcos y debe estar insertado en sus certificados. Nunca es reasignado a ningún otro buque. En dicha Resolución quedaron excluidos determinados barcos como los pesqueros, yates de recreo, barcos de servicios especiales, barcos de guerra y otros.

#### **46) ¿Deben por tanto tener número OMI los barcos de pasaje?**

Si, pues la Conferencia sobre Seguridad Marítima celebrada en diciembre de 2002, acordó que deben llevarlo en una superficie horizontal visible desde el aire.

#### **47) ¿Qué es la Lloyd's Register-Fairplay?**

Es la única autoridad que puede otorgar el número OMI a los barcos, debiendo los armadores contactar con dicha compañía para obtenerlo.

#### **48) ¿Qué es la bandera o pabellón de un buque?**

Es la **nacionalidad del buque**, considerada en tiempos pasados como un elemento subjetivo del buque de gran importancia por el cual el barco gozaba de protección estatal, y en función del cual se aplicaba en el buque la ley del Estado de esa bandera mientras estuviera éste en aguas internacionales.

En el ámbito internacional, el otorgamiento de la nacionalidad del buque se regula por el Convenio de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Montego Bay) de 10 diciembre de 1982 que señala que debe existir un "*vínculo genuino*" entre el propietario real de un buque y el pabellón que este enarbola.

#### **49) ¿Qué son los pabellones o banderas de conveniencia?**

Se denominan pabellones o banderas de conveniencia a aquellos enarbolados por buques civiles cuya relación o "lazo auténtico" entre el naviero y los Estados del cual se enarbolan sus banderas, es accidental. Estos Estados ofrecen un sistema de registro cuyos controles son mínimos, a la vez que importantes ventajas económicas que no encuentran en su propio país.

#### **50) ¿Cuáles son los pabellones de conveniencia más habituales?**

Panamá, Bahamas, Liberia, Malta, Chipre, Islas Kerguelen, Islas Marshall, Antillas Holandesas.



### 51) ¿Qué es un Bote salvavidas?

Un bote salvavidas es un bote rígido diseñado para salvar la vida de las personas en caso de problemas en el mar. El término se aplica tanto a los botes que se mantienen en puerto o cerca de éste usados para auxiliar a un barco que tenga problemas como a los botes portados por barcos mayores que permiten al pasaje y la tripulación escapar en caso de emergencia.

### 52) ¿Qué es una Balsa de salvamento?

Una balsa de salvamento es una balsa hinchable diseñada para salvar la vida de las personas en caso de problemas en el mar, normalmente va dentro de un contenedor y es autohinchable.



Bote salvavidas y  
balsa de salvamento

## 3.5.- ABANDERAMIENTOS

---

### 53) ¿Qué es un Abanderamiento?

El abanderamiento es el acto administrativo por el cual la Dirección General de la Marina Mercante autoriza a que una embarcación enarbole el pabellón nacional. Para abanderar una embarcación son necesarios una serie de documentos entre los que se encuentra el Certificado de reconocimiento sanitario de la embarcación.

### 54) ¿Qué es un Certificado Sanitario de Reconocimiento por Abanderamiento?

Es el certificado que extiende Sanidad Exterior para que una embarcación pueda ser abanderada y matriculada. Para ello, ha de ser previamente objeto de un reconocimiento por parte de Sanidad Exterior para comprobar sus condiciones higiénico-sanitarias en relación con la clase del tráfico a que haya de dedicarse (anexo 2).

### 55) ¿Qué requisitos son necesarios para dar el certificado?

Es necesario que el propietario de la embarcación cumplimente y presente en Sanidad Exterior una solicitud acompañada de la siguiente documentación (en la



solicitud se deberán incluir los siguientes datos: datos del barco, armador, localización del atraque para la posterior inspección, persona y teléfono de contacto):

- ✓ Declaración jurada del tipo de navegación a que se va a dedicar y de que todos los datos son reales (no tiene valor jurídico si no es ante notario)
- ✓ Copia de la Hoja de Asiento
- ✓ Copia del certificado de Navegabilidad
- ✓ Certificado de Arqueo
- ✓ Certificado de seguridad de equipos
- ✓ Certificado de número máximo de pasajeros y tripulantes para los buques de pasaje
- ✓ Copia de los planos de la embarcación: proyecto técnico
- ✓ Copia de la tarjeta de identificación fiscal en el caso de ser una empresa o copia del DNI.

#### **56) ¿Qué es una Hoja de Asiento?**

Es el documento dónde queda reflejada la inscripción de una embarcación en una lista del Registro Marítimo Español. Es un documento de carácter físico o electrónico que contiene toda la información relativa a la embarcación de que se trate. La hoja de asiento se abre con el abanderamiento de la embarcación, en ella se anotan todas las vicisitudes que le afectan a lo largo de su vida útil y se cierra con la desaparición o desguace del mismo.

#### **57) ¿Qué es un Certificado de Navegabilidad?**

Es un certificado extendido por Capitanía Marítima donde se hace constar las características de la embarcación, el número de personas permitido a bordo, la zona de navegación a que está autorizada y el inventario del equipo de la embarcación. Acredita que la embarcación es apta para navegar.

Los propietarios y/o usuarios de las embarcaciones de recreo son los responsables únicos de que el material que se indica en el Certificado de Navegabilidad esté a bordo, del mantenimiento en perfectas condiciones del estado de la embarcación y de sus equipos y de mantener al día los reconocimientos periódicos.

#### **58) ¿Qué son las Zonas de Navegación?**

Son zonas delimitadas a una cierta distancia en millas de la costa, en las que se permite la navegación a las embarcaciones que reúnen una serie de características de construcción y de equipamiento.



Si la embarcación lleva tripulación, las zonas se reconocen con las letras A, B y C, si es de recreo y no va a llevar tripulación contratada las zonas se delimitan con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Cada zona de navegación lleva aparejado un tipo de botiquín diferente.

### 59) ¿Qué es la proa?

Es la parte delantera de una embarcación en la dirección de navegación preferente. La que rompe el agua durante la navegación.

### 60) ¿Qué es la popa?

Parte posterior de una embarcación y opuesta a la proa.

### 61) ¿Qué es babor?

La banda o costado izquierdo del barco mirando de popa a proa.

### 62) ¿Qué es estribor?

Costado derecho, mirando de popa a proa.

### 63) ¿Qué es la eslora?

Es la dimensión de un navío tomada en sentido longitudinal, desde la proa hasta la popa. La teoría del buque distingue entre:

- ✓ Eslora de flotación (LWL Length Water Line), es la longitud del eje longitudinal del plano de flotación considerado.
- ✓ Eslora entre perpendiculares (LBP Length Between Perpendiculars), es la distancia entre la perpendicular de proa (Ppr) y la perpendicular de popa (Ppp).
- ✓ Eslora máxima, es la distancia entre las perpendiculares a la flotación máxima, trazadas por los puntos más salientes en la proa y en la popa,
- ✓ Eslora total (LOA Length Over All), es la tomada entre los dos puntos más extremos del navío.





#### 64) ¿Qué es la manga?

En náutica, manga es la medida del barco en el sentido transversal, es decir de una banda a otra. Se mide en la parte más ancha del barco. Al igual que en la eslora, pueden existir variaciones de esta dimensión dependiendo de las formas del barco y donde sea medida, teniendo:

- ✓ Manga máxima: Es la máxima medida que tiene la embarcación en el sentido transversal.
- ✓ Manga en flotación: Es aquella que es medida en la línea de flotación del navío.

#### 65) ¿Qué es el puntal?

Medida vertical que hay entre la parte superior de la quilla y la parte superior de la cubierta principal.



#### 66) ¿Qué es la quilla?

Pieza que corre de proa a popa, a lo largo de la línea media más baja del buque, siendo el principal refuerzo longitudinal, en el cual descargan los demás. Es la columna vertebral de una embarcación, la base de sustentación.

#### 67) ¿Qué es el calado máximo?

El calado de un buque es la distancia vertical entre un punto de la línea de flotación y la línea base o quilla, con el espesor del casco incluido. Es la máxima dimensión sumergida del casco.

#### 68) ¿Qué es el desplazamiento?

Peso del volumen de agua desalojado por la parte sumergida de la embarcación. De acuerdo al principio de Arquímedes, es igual al peso de la embarcación. Su unidad de medida es la *Tonelada métrica* (1.000 kg.) Desde el punto de vista de la teoría del buque se distinguen:



- ✓ Desplazamiento en rosca: Es el peso del buque tal como lo entrega el astillero, esto es, sin combustible, pertrechos, víveres, tripulantes ni combustible.
- ✓ Desplazamiento en lastre: Es el peso del buque en rosca más todo lo necesario para que pueda navegar (combustible, agua potable, provisiones y pertrechos) pero sin carga.
- ✓ Desplazamiento máximo: Es el peso que alcanza cuando esta sumergido hasta la línea de máxima carga.

La diferencia entre el desplazamiento máximo y el desplazamiento en rosca nos da el peso muerto o Dead Weight. La diferencia entre el desplazamiento máximo y el desplazamiento en lastre nos da el peso neto, el cual es un indicativo de la cantidad de carga que es posible transportar.

#### 69) ¿Qué es el arqueo?

Es el volumen interior del casco y de la superestructura de una embarcación. Puede ser:

- ✓ Arqueo bruto o Gross Tonnage (GT): Arqueo bruto determinado de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969. Comprende toda la capacidad del buque.
- ✓ Arqueo neto, o Net Tonnage (NT): Arqueo neto determinado de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969. Son las capacidades una vez deducidos los espacios no útiles.

El arqueo es fijo y no varía.

#### 70) ¿Qué es la superestructura?

Todo lo que se construye sobre la cubierta principal de una embarcación.

#### 71) ¿Qué es la cubierta?

Cada uno de los pisos ó suelos de la embarcación que se sujetan en los costados del casco y que, a diferentes alturas respecto de la quilla, dividen el buque horizontalmente. El espacio entre cubiertas lo denominaremos entrepuente. Todas las cubiertas tienen su destino en cada buque, ya sea de pasajeros (para camarotes), ya sea un buque de carga el cual prescindirá de cubiertas (para el uso de este espacio para carga).

Desde la quilla hacia el puente el orden de cubiertas suele ser el siguiente:

1. Cubierta del doble fondo



2. Cubierta sala de máquinas
3. Cubierta control sala de máquinas
4. Cubierta principal (Cubierta de intemperie)
5. Cubierta alojamientos tripulación
6. Cubierta alojamiento oficiales tercera
7. Cubierta alojamiento oficiales segunda
8. Cubierta alojamiento oficiales primera y capitán
9. Puente de mando

### **72) ¿Qué son las Toneladas de Registro?**

Unidad de volumen con la que se mide el arqueado de una embarcación. Equivale a 100 pies cúbicos ó 2,83 m<sup>3</sup>. También llamadas toneladas Moorson.

### **73) ¿Qué es el Tonelaje de Registro Bruto (TRB)?**

Es la capacidad en toneladas Moorson (100 pies cúbicos = 2,83 m<sup>3</sup>) de los espacios del casco bajo o sobre la cubierta, capaces para recibir carga, pertrechos, dotación, pasaje, consumos, etc. Es la expresión del tamaño total del buque.

### **74) ¿Qué es el Tonelaje de Registro Neto (TRN)?**

Es la capacidad en toneladas Moorson deducida del Tonelaje de Registro Bruto, del que se descuentan los espacios sin utilidad comercial, como son los de máquinas, tripulación, etc. Es la capacidad utilizable del buque.

### **75) ¿Qué es el T.P.M.?**

Toneladas de Peso Muerto: total de peso que puede transportar un buque (cargamento, combustible, agua y provisiones en general). Se expresa en toneladas métricas.

### **76) ¿Qué es P.R.F.V.?**

Son las siglas de Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio. Material del que suelen estar fabricadas las embarcaciones de recreo. Otros materiales de construcción de embarcaciones son el acero y la madera.

### **77) ¿Qué es el puente de mando?**

El puente de mando de un barco es un área o espacio en donde se encuentran los controles de navegación, de dirección y demás equipo esencial para la misma. El



punte es especialmente útil cuando el barco se mueve hacia una dársena, ya que generalmente se encuentra hacia afuera de la superestructura, lo suficiente lejos para que el lado entero del barco pueda verse. Esto permite que el capitán u oficial del barco que dirija la maniobra pueda apreciarla visualmente en su totalidad. Cuando un barco está navegando, en el punte de mando se mantienen de forma permanente el capitán del barco o un oficial, quien estará a cargo de mantener el orden del mismo y el control de la navegación.



Punte de mando de un mercancías



Punte de mando de un Ferry

### 78) ¿Qué es el Gobierno de la embarcación?

Mandos de dirección y propulsión de la embarcación.

### 79) ¿Qué es la toldilla?

Es la cubierta parcial que tienen algunos buques a la altura de la borda. Normalmente esta a un nivel más elevado que la cubierta principal y va desde el palo de mesana al coronamiento de popa, también llamado *"castillo de popa"*. Antiguamente era el lugar donde ondeaba la bandera y desde donde se gobernaba el barco.

### 80) ¿Qué es la bañera?

Cámara abierta en las embarcaciones menores y medianas, donde generalmente van instalados los medios de gobierno (caña o rueda del timón) y los controles del propulsor, para resguardo y comodidad del timonel y los tripulantes.



**81) ¿Qué es una gambuza?**

Dispensa o lugar donde se guardan los comestibles en un barco. Hay tres tipos de gambuza: de seco, de fresco y de congelado.

**82) ¿Qué es la bodega?**

Espacio interior de los buques desde la cubierta inferior hasta la quilla.

**83) ¿Qué son la sentina y la cala?**

La sentina es la cavidad inferior de la nave, que está sobre la quilla y en la que se reúnen las aguas que, de diferentes procedencias, se filtran por los costados y cubierta del buque, de donde son expulsadas después por las bombas. La cala es la parte más baja en el interior de un buque.

**84) ¿Qué es un pañol?**

Cada uno de los compartimentos que se hacen en diversos lugares del buque, para guardar víveres, municiones, pertrechos, herramientas, etc.

**85) ¿Qué es un pique?**

Cámaras estancas a proa y a popa de una embarcación donde se guardan pertrechos específicos para la navegación

### **3.6. - EMERGENCIAS SANITARIAS EN BUQUES**

---

**86) ¿Qué es la Declaración Marítima de Sanidad?**

Es el documento mediante el cual el capitán de una embarcación informa a la autoridad competente del puerto de arribada acerca del estado de salud de las personas que viajan a bordo. La DMS deberá estar refrendada por el médico de a bordo si lo hubiere.

En el caso que se exija, se cumplimentará y entregará a su llegada, o antes de la llegada si la embarcación está equipada a ese efecto y se exige la entrega por adelantado. Se ajustará al modelo oficial del RSI-2005 (anexo 4).



### **87) ¿Qué es la Libre Plática?**

Es la autorización que se da a una embarcación para entrar en un puerto, embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros o carga. Se aplica también a las aeronaves y a los vehículos de transporte terrestre.

La Libre Plática es automática y solo se aplica en casos de alerta sanitaria. En esos casos, se extenderá el Certificado de Libre Plática (anexo 5). Consultar Circular 6/92 sobre Libre Plática.

### **88) ¿Qué es la Autorización de Salida?**

Es la autorización que se da a una embarcación para que pueda salir del puerto donde está atracado, en el caso de que dicha embarcación haya tenido una alerta o problema sanitario (anexo 6).

### **89) ¿Qué es la ficha de desembarco de enfermo o accidentado?**

Es el impreso a utilizar por parte del consignatario para comunicar un desembarco a Sanidad Exterior y que debe ir acompañado de la Declaración Marítima de Sanidad (anexo 7).

### **90) ¿Qué es el Last Port of Call?**

Es el listado donde vienen reflejados todos los puertos dónde previamente ha atracado una embarcación, con sus fechas de entrada y salida. Deberán ser consignados en la DMS.

## **3.7.- INSPECCIÓN DE LOS BUQUES. CERTIFICADOS**

---

### **91) ¿Qué es una Inspección Sanitaria de un buque?**

Es el examen realizado por la Autoridad Sanitaria, o bajo su supervisión, de zonas, equipajes, contenedores, medios de transporte, instalaciones, mercancías o paquetes postales, incluidos los datos y la documentación pertinentes, para determinar si existe un riesgo para la salud pública.

### **92) ¿Qué es un Equipo de Inspección?**

Es el equipo y material necesario para realizar una inspección sanitaria en una embarcación, su composición variará según qué tipo de inspección vaya a realizarse.



Maletín de inspección

### 93) ¿Cuáles son los elementos de un Equipo de Inspección?

Los elementos de un Equipo de Inspección son:

- ✓ Fotómetro para la medición de cloro y pH con sus correspondientes reactivos y elementos de calibración
- ✓ Termómetro digital con sonda
- ✓ Linterna
- ✓ Metro
- ✓ Diverso material para la toma de muestras

Todos estos elementos deberán ir alojados en sus correspondientes espacios del maletín de inspección.

### 94) ¿Qué es el "Certificado de Control de Sanidad a bordo / Exención de Control de Sanidad a bordo"?

Es un certificado sanitario que deberán llevar a bordo todos los buques que realicen trayectos internacionales para dar cumplimiento a lo exigido por el RSI y deberá incluir todos los aspectos recogidos en el modelo que se ofrece en el anexo 3 del citado Reglamento.

Da fe de la inspección realizada y:

- ✓ De la ausencia de necesidad de llevar a cabo algún tipo de medida sanitaria a bordo en caso de que las condiciones higiénico-sanitarias sean adecuadas. En estos casos se emitirá un "Certificado de Exención de Control de Sanidad a bordo".



- ✓ De la necesidad de llevar a cabo algún tipo de medida sanitaria a bordo si, como consecuencia de la inspección, así se ha determinado. En estos casos se emitirá un "Certificado de Control de Sanidad a bordo".

Ambos certificados se emitirán en un mismo modelo señalando en cada caso si se trata de uno u otro (anexo 8).

Su duración es de seis meses, con un periodo de prórroga de un mes más si no se puede llevar a cabo la inspección en el puerto donde se encuentre atracado el barco (anexo 8). Deja sin vigor al "Certificado de Desratización / Exención de Desratización" del anterior Reglamento Sanitario Internacional de 1969.

En nuestro país, es emitido por Sanidad Exterior tras haberse realizado a bordo una inspección sanitaria completa del buque.

**95) ¿Cualquier puerto puede extender los "Certificados de Control de Sanidad a bordo / Exención de Control de Sanidad a bordo"?**

No, solamente pueden extenderlo aquellos puertos que están autorizados por cada país a hacerlo. Cada país notifica a la OMS el listado de puertos autorizados en su territorio a emitirlos y la OMS publica periódicamente dicho listado de tal manera que cuando un barco necesite un certificado, deberá dirigirse a alguno de los puertos incluidos en esa lista, siendo imposible obtenerlos en ningún otro.

**96) ¿Qué puertos están autorizados en nuestro país a emitir los certificados de Control de Sanidad a bordo / Exención de Control de Sanidad a bordo?**

Algeciras, Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ceuta, A Coruña, Gijón, Huelva, Málaga, Melilla, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, San Sebastián-Pasajes, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vilagarcía.

**97) ¿Qué es el Certificado de Desinsectación?**

Es el certificado que da Sanidad Exterior a una embarcación tras haberse realizado en ella una desinsectación, por parte de una empresa autorizada a ello. Se utiliza un modelo estándar y su duración es de tres meses (anexo 9).

El Certificado de Desinsectación será exigible únicamente a las embarcaciones nacionales.



**98) ¿Qué documentos deberá llevar a bordo un buque de manera obligatoria para cumplir con previsto en el RSI-2005?**

Desde el punto de vista internacional, los documentos que deberá llevar a bordo un buque y que por tanto podrán ser exigidos por la Autoridad Sanitaria son:

- ✓ Declaración Marítima de Sanidad
- ✓ Certificado de Control de Sanidad a bordo / Exención de Control de Sanidad a bordo
- ✓ Certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis.

**99) ¿Qué es una empresa de DDD?**

Es aquella empresa registrada y autorizada por la Comunidad Autónoma para realizar actividades de desinfección, desinsectación y desratización. Cuando, como resultado de una inspección sanitaria a un buque, sea necesario llevar a cabo un tratamiento a bordo, los responsables del buque deberán contactar con alguna de estas empresas las cuales lo realizarán utilizando los productos registrados en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

**100) ¿Qué es el Rat-proofing?**

Significa a prueba de ratas y son las medidas aplicadas a la construcción de embarcaciones para evitar la nidación de roedores.

**101) ¿Qué es un disco-embudo antirratas?**

Son discos o embudos colocados en las amarras de un buque atracado en puerto para impedir que suban o bajen roedores a través de las mismas. También llamados rateras.

### **3.8. - BOTIQUINES**

---

**102) ¿Qué es el botiquín de un buque?**

Es la dotación de medicamentos y otro material sanitario que han de llevar a bordo las embarcaciones. El tipo de botiquín viene determinado por una serie de variables, como son:

- ✓ Llevar o no tripulación contratada
- ✓ Zona de navegación en la que está incluida
- ✓ Número de pasajeros y/o tripulantes a bordo



**103) ¿Qué legislación afecta a los botiquines de que han de ir provistos los barcos en nuestro país?**

Básicamente se trata de la siguiente:

- ✓ ORDEN de 4 diciembre 1980, sobre botiquines a bordo de los buques y embarcaciones mercantes nacionales.
- ✓ REAL DECRETO 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, modificado por la Orden PRE/930/2002, de 23 de abril.
- ✓ ORDEN FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.

**104) ¿Quién es el responsable de revisar el botiquín de los barcos?**

- ✓ Previo al abanderamiento: Sanidad Exterior en todos los casos.
- ✓ Revisiones anuales:
  - Buques incluidos en el RD 258: el ISM
  - Buques de pasaje: Sanidad Exterior
- ✓ El botiquín de las embarcaciones de recreo sin tripulación corresponde a discreción de Sanidad Exterior.

**105) ¿Qué botiquín corresponde a cada zona de navegación?**

El botiquín que debe llevar cada embarcación es el que se recoge en el siguiente cuadro:

<b>EMBARCACIONES <u>CON</u> TRIPULACIÓN CONTRATADA <sup>(1)</sup></b>		
<b>Zona</b>	<b>Millas</b>	<b>Botiquín</b>
A	> 150	A
B	12-150	B
C	< 12	C
<b>EMBARCACIONES DE RECREO <u>SIN</u> TRIPULACIÓN CONTRATADA <sup>(2)</sup></b>		
<b>Zona</b>	<b>Millas</b>	<b>Botiquín</b>
1	Ilimitada	C <sup>(3)</sup>
2	< 60	C
3	< 25	Bote Salvavidas <sup>(1)</sup>
4	< 12	Bote Salvavidas <sup>(1)</sup>
5	< 5	Botiquín nº 4 <sup>(4)</sup>
6	<2	-
7	aguas protegidas	-



- (1) R.D. 258/1999 (BOE 24/2/99) y O. PRE. 930/2002 (BOE 30/4/02)
- (2) O. FOM. 1144/2003 (BOE 12/5/03)
- (3) Como mínimo Botiquín C, completado en función de la duración del viaje, parajes frecuentados y núm. de personas
- (4) Orden de 4/12/80 (BOE 26/1/81)



Botiquín A

**106) ¿Qué es un Certificado de Inspección de Botiquín?**

Es el certificado que extiende Sanidad Exterior tras la revisión del botiquín. Su duración es de 12 meses (anexo 3)

**107) ¿Qué es el Libro de revisión de botiquín?**

Es el libro que llevan a bordo los buques con botiquín A, B o C donde se anotan los datos de la revisión oficial del botiquín. Debe ser cumplimentado por el ISM.

**108) ¿Qué es el Libro de registro de administración de fármacos a bordo?**

Es el libro que llevan a bordo los buques con botiquín A, B o C y donde se anotan los datos de control de los fármacos que se administran en él. Editado por el Instituto Social de la Marina (ISM)

**109) ¿Qué es el Libro de revisión de Antídotos?**

Es el libro que llevan a bordo los buques que transportan sustancias peligrosas, y que deben llevar a bordo la dotación de antídotos mínimos previstos según la clase de dichas sustancias peligrosas. Editado por el Instituto Social de la Marina (ISM)

**110) ¿Qué es la "Guía Sanitaria a Bordo"?**

Es la guía editada por el ISM, de distribución gratuita, y que deben llevar obligatoriamente las embarcaciones con tripulación contratada, que llevan los botiquines A, B o C



Guía Sanitaria de a bordo

**111) ¿Se revisan los botiquines de los barcos extranjeros?**

No, dado que la legislación para la dotación del botiquín es diferente de un país a otro, variando por tanto la composición, cantidad, etc.

## 4.- AERONAVES

### 4.1.- ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

---

**112) ¿Qué es Aviación Civil?**

La Dirección General de Aviación Civil es el Órgano mediante el cual el Ministerio de Fomento ejerce la dirección y la planificación de la política aeronáutica civil. Está adscrita al Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Transportes

**113) ¿Qué es AENA?**

Es un Ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrito al Ministerio de Fomento y cuyo objetivo es la gestión de los aeropuertos civiles de interés general y de las instalaciones y redes de ayuda a la navegación aérea.

**114) ¿Qué es la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional, ICAO en inglés)?**

Es una agencia especializada dependiente de las Naciones Unidas, creada en 1944 en Chicago, encargada de establecer los principios de la navegación aérea internacional, así como la planificación y el desarrollo del transporte aéreo internacional. Es equiparable a nuestra OMS.



**115) ¿Qué es la IATA (International Air Transport Association)?**

Es una asociación internacional de líneas aéreas, cuyo principal objetivo es representar, liderar, servir y asistir a las líneas aéreas.

**116) ¿Qué es el Acuerdo de Schengen?**

El Acuerdo de Schengen, firmado en 1985, tiene como objetivo suprimir los controles fronterizos dentro del Espacio Schengen (formado por la mayoría de estados miembros de la Unión) y armonizar los controles fronterizos externos.

**117) ¿Qué Estados forman parte del Espacio Schengen?**

Un total de 28 países. Todos los de la Unión Europea a excepción del Reino Unido e Irlanda, más Suiza, Noruega e Islandia.

#### **4.2- EMERGENCIAS SANITARIAS EN AERONAVES**

---

**118) ¿Qué es la Parte Sanitaria de la Declaración General de Aeronave?**

Es el equivalente a la Declaración Marítima de Sanidad pero para aeronaves. En ella el piloto al mando de la aeronave o su representante, facilitará toda la información respecto a las condiciones de sanidad a bordo durante el viaje internacional y a toda medida sanitaria aplicada a la aeronave.

Se puede exigir la presentación en virtud de una recomendación concerniente a las aeronaves procedentes de zonas afectadas o que por cualquier otro motivo puedan ser portadoras de infección o contaminación.

**119) ¿Qué debe hacer Sanidad Exterior ante una Emergencia sanitaria en una aeronave?**

En el "Manual de actuación ante una Emergencia de Salud Pública en fronteras" se describe el procedimiento de actuación en estos casos

#### **4.3.- OTRAS CUESTIONES**

---

**120) ¿Qué es un finger?**

Es la estructura móvil que conecta la puerta del avión con la terminal y que sirve como vía de salida de los pasajeros del avión.



**121) ¿Qué significa estacionamiento del avión en remoto?**

Cuando el avión queda estacionado en un lugar apartado de la terminal.

**122) ¿Qué es un agente handling?**

Es una empresa autorizada para la prestación de servicios de asistencia en tierra a las aeronaves, pasajeros y equipajes, entre los que se encuentran: asistencia administrativa, a pasajeros, equipajes, mercancía y correo, operaciones en pista, limpieza y servicio de la aeronave, combustible y lubricante, mantenimiento en línea, operaciones de vuelo y administración de la tripulación, transporte en superficie y mayordomía.

**123) ¿Quiénes son los "chaquetas verdes"?**

Son una empresa contratada por AENA como servicio de información a los viajeros

**124) ¿Cuándo es necesario desinsectar una aeronave?**

Cuando en un medio de transporte se hallen pruebas de un riesgo para la salud pública, la Autoridad competente (en nuestro país Sanidad Exterior) podrá desinsectar el medio de transporte o hacer que se haga bajo su supervisión.

En estos casos, Sanidad Exterior ordenará la desinsectación de la aeronave. Para ello, la Compañía aérea, deberá contactar con una empresa autorizada por la Comunidad Autónoma correspondiente, la cual deberá utilizar los productos registrados en el Ministerio de Sanidad y Consumo. Una vez realizado el tratamiento, la empresa expedirá un certificado que será facilitado por la Compañía aérea a Sanidad Exterior.

**125) ¿Cuáles son los procedimientos para desinsectar una aeronave?**

Existen tres posibilidades de proceder para desinsectar una aeronave:

- ✓ Pulverización la cabina del avión con un insecticida de acción rápida, inmediatamente antes del despegue mientras los pasajeros están a bordo
- ✓ Tratar las superficies interiores del avión antes de que los pasajeros suban a bordo, utilizando un insecticida residual en aerosol, más un tratamiento adicional durante el vuelo con un insecticida en spray de acción rápida poco antes de aterrizar



- ✓ Aplicación regular de un insecticida residual en todas las superficies internas del avión, excepto las áreas donde se preparan alimentos.

## 5.- TRASLADO INTERNACIONAL DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVÉRICOS

### 5.1 GENERALIDADES

---

#### 126) ¿Qué es un cadáver?

Es el cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real.

#### 127) ¿Qué son los restos cadavéricos?

Es lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

#### 128) ¿Qué es el embalsamamiento?

Son los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

#### 129) ¿Qué es la conservación transitoria?

Son los métodos que retrasan el proceso de putrefacción.

#### 130) ¿Qué es un Acta de Embalsamamiento?

Es un acta firmada por el médico forense que ha realizado el embalsamamiento y donde consta el método utilizado para la conservación.

### 5.2. COMPETENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

---

#### 131) ¿Cuáles son las competencias de Sanidad Exterior en cuestiones de Sanidad Mortuoria?

Únicamente la autorización del traslado internacional de cadáveres, tanto la entrada como la salida (artículos 34-39 del Decreto 2263/1974). El resto ha sido transferido a las Comunidades Autónomas por medio de los correspondientes Reales Decretos de transferencias.



**132) ¿Qué legislación regula la actividad de Sanidad Exterior en materia de Sanidad Mortuoria?**

Básicamente son dos:

- ✓ El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y
- ✓ El Acuerdo sobre el traslado de cadáveres hecho en Estrasburgo el 26 de octubre de 1973, ratificado por España en 1992.

**133) ¿Qué son los acuerdos de Estrasburgo y Berlín sobre el traslado de cadáveres?**

Los Acuerdos de Estrasburgo y Berlín, son dos acuerdos firmados por varios países con el fin de facilitar los trámites burocráticos en el traslado internacional de cadáveres y restos cadavéricos entre ellos. En virtud de los mismos, los países firmantes se comprometen a garantizar las condiciones sanitarias adecuadas para el citado traslado.

- ✓ El Acuerdo de Berlín fue firmado el 10 de febrero de 1937 en el seno de la Sociedad de Naciones (antecesora de la ONU)
- ✓ El Acuerdo de Estrasburgo fue firmado el 26 de octubre de 1973 por varios países pertenecientes al Consejo de Europa y fue ratificado por España el 13 de mayo de 1992.

**134) ¿Cuáles son los países firmantes del acuerdo de Estrasburgo?**

Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Letonia, Luxemburgo, Moldavia, Países Bajos, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza, Turquía

**135) ¿Cuáles son los países firmantes del acuerdo de Berlín?**

Egipto, Bélgica, Alemania, Francia, Italia, República Democrática del Congo, Méjico, Austria, Portugal, Rumania, Suiza, Eslovaquia, República Checa, Turquía

**5.3. PROCEDIMIENTO PARA PAÍSES NO FIRMANTES DE LOS ACUERDOS DE ESTRASBURGO Y BERLÍN (RÉGIMEN GENERAL)**

---

**136) ¿Qué es una Autorización de Salida de un cadáver?**

Es el acto que permite la salida de España de cadáveres y restos cadavéricos con destino a un país no firmante de los tratados de Berlín y Estrasburgo. En España lo



firma Sanidad Exterior. No existe un documento común para todas las Unidades de Sanidad Exterior.

**137) ¿Qué documentos son necesarios para emitir una Autorización de Salida?**

Son necesarios los siguientes documentos:

- ✓ Autorización de entrada en el país de destino expedida por el Cónsul del citado país en España.
- ✓ Certificado de defunción
- ✓ Acta de embalsamamiento
- ✓ Autorización de traslado por parte de la Comunidad Autónoma donde ha fallecido
- ✓ Autorización judicial si se trata de un cadáver fallecido de forma violenta.

**138) ¿Qué es una Autorización de Entrada de un cadáver?**

Se trata del acto por el que se autoriza la entrada en España de cadáveres y restos cadavéricos procedentes de un país no firmante de los tratados de Berlín y Estrasburgo. Asimismo, en España lo firma Sanidad Exterior y no existe un documento común.

**139) ¿Qué documentos son necesarios para emitir una Autorización de Entrada?**

El trámite administrativo y la recogida de la documentación pertinente lo hará el Cónsul español en el país donde se haya producido el fallecimiento, el cual, recabará los siguientes documentos:

- ✓ Certificado médico de defunción
- ✓ Certificado de defunción del Registro Civil local
- ✓ Permiso de la Autoridad Judicial si ha sido una muerte violenta
- ✓ Acta de embalsamamiento
- ✓ Autorización de salida por parte de la autoridad sanitaria del país de procedencia

El Cónsul firmará el Acta de cierre del féretro, en el que certifica que el féretro contiene los restos de la persona fallecida y que ha sido debidamente sellado y lacrado. Expedirá el "Documento único de tramitación de solicitud de traslado a España de cadáver/resto cadavérico" y lo tramitará a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación que, a su vez, lo comunicará a la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior como responsable última de dar la



autorización de entrada. Ésta, lo comunicará al Área o Dependencia de Sanidad por donde se vaya a producir la entrada del cadáver. A la llegada del mismo, Sanidad Exterior del punto de entrada comprobará la documentación y, en caso de que todo esté en regla, despachará la entrada.

**140) ¿Puede Sanidad Exterior en el punto de entrada denegar la entrada del cadáver aunque la documentación esté en regla?**

Si. Si a la llegada, se observase que las condiciones del féretro no ofrecieran las debidas garantías (rotura del sello o del lacre, signos de haber sido manipulado etc.), se podrá ordenar el depósito del cadáver en el cementerio fronterizo más próximo.

**5.4. PROCEDIMIENTO PARA PAÍSES FIRMANTES DE LOS ACUERDOS DE ESTRASBURGO Y BERLÍN (RÉGIMEN ESPECIAL)**

---

**141) ¿Qué es un Salvoconducto Mortuorio?**

Se trata de un documento especial que deberá llevar todo cadáver durante su traslado entre países firmantes del Acuerdo de Estrasburgo (anexo 10). Ni el Estado de destino ni el Estado de tránsito exigirán más documentos que el Salvoconducto Mortuorio, lo cual no impide a la Autoridad competente en el país de destino denegar la entrada del cadáver en el país si, como resultado de su actividad inspectora, detectase alguna irregularidad en las condiciones del féretro.

**142) ¿Quién es el Organismo competente para su expedición en nuestro país?**

Sanidad Exterior, que deberá cerciorarse previamente de que:

- ✓ Se han cumplido los requisitos médicos, sanitarios, administrativos y legales para el traslado y, en su caso, para la inhumación y exhumación.
- ✓ El cadáver ha sido colocado en un féretro cuyas características sean las definidas en el texto del Acuerdo.
- ✓ El féretro no contiene más que el cadáver de la persona mencionada en el Salvoconducto y los efectos personales que vayan a ser inhumados o incinerados con el cadáver.

**143) ¿Qué datos deberá recoger el Salvoconducto Mortuorio?**

Deberá contener, al menos, los datos que figuran en el modelo del anexo 10. Además, deberá estar redactado en el idioma oficial o uno de los idiomas oficiales



del Estado en que haya sido expedido y en uno de los idiomas oficiales del Consejo de Europa.

**144) ¿Se aplican estos acuerdos al traslado internacional de cenizas?**

No, el traslado internacional de cenizas no está sujeto a esta reglamentación.

**145) ¿Tienen los traslados de los militares el mismo procedimiento?**

No. El traslado de los restos mortales de los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, fallecidos en operaciones fuera del territorio nacional se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2394/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de aplicación en estos casos.

El Comandante de la Fuerza desplegada en el teatro de operaciones, responsable del traslado, se asegurará de que los restos mortales cumplen los protocolos establecidos en la normativa española para entrar en territorio español, previsto en el Decreto 2263/1974 y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1994. En caso de tratarse de un cadáver de «tipo II», el Estado Mayor de la Defensa deberá comunicar el traslado al Ministerio de Sanidad y Consumo, indicando el punto de entrada en el territorio nacional. Cuando se trate de un cadáver de «tipo I», se deberá solicitar autorización de entrada al mencionado ministerio.



## ANEXOS

### ANEXO 1. LISTAS.

---

1ª) En la Lista Primera, se registrarán las plataformas de extracción de productos del subsuelo marino, los remolcadores de altura, los buques de apoyo y los dedicados al suministro a dichas plataformas que no estén registrados en otra lista.

2ª) En la Lista Segunda, se registrarán los buques de construcción nacional o importados con arreglo a la legislación vigente que se dediquen al transporte marítimo de pasajeros, de mercancías o de ambos.

3ª) En la Lista Tercera, se registrarán los buques de construcción nacional o importados con arreglo a la legislación vigente destinados, a la captura y extracción con fines comerciales de pescado y de otros recursos marinos vivos.

4ª) En la Lista Cuarta, se registrarán las embarcaciones auxiliares de pesca, las auxiliares de explotaciones de acuicultura y los artefactos dedicados al cultivo o estabulación de especies marinas.

5ª) En la Lista Quinta, se registrarán los remolcadores, embarcaciones y artefactos navales dedicados a los servicios de puertos, radas y bahías.

6ª) En la Lista Sexta, se registrarán las embarcaciones deportivas o de recreo que se exploten con fines lucrativos.

7ª) En la Lista Séptima, se registrarán las embarcaciones de construcción nacional o debidamente importadas, de cualquier tipo y cuyo uso exclusivo sea la práctica del deporte sin propósito lucrativo o la pesca no profesional.

8ª) En la Lista Octava, se registrarán los buques y embarcaciones pertenecientes a organismos de carácter público tanto de ámbito nacional como autonómico o local.

9ª) En la Lista Novena o de «Registro Provisional», se anotarán con este carácter los buques, embarcaciones o artefactos navales en construcción desde el momento que ésta se autoriza, exceptuándose las embarcaciones deportivas construidas en serie, con la debida autorización.



ANEXO 2. CERTIFICADO SANITARIO POR ABANDERAMIENTO



ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
Sanidad Exterior

CERTIFICADO SANITARIO DE RECONOCIMIENTO POR ABANDERAMIENTO

BARCO

El Jefe de los Servicios de Sanidad Exterior de,

CERTIFICA: Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art.º 78 del vigente Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior, se ha practicado por el personal de estos Servicios, en el día de la fecha, el reconocimiento sanitario del barco

que se pretende dedicar a la navegación de
a Instancia de siendo su armador

Características del barco:

Eslora metros Toneladas de registro
Manga id. Tonelaje bruto
Puntal id. Propulsión a

Dispone de de HP y tiene
hélice accionada por dicha máquina. Su casco es de
y consta de cubierta principal y

A proa



### ANEXO 3. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BOTIQUINES



ESPAÑA  
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
Sanidad Exterior

N.º

BARCO

### CERTIFICADO DE INSPECCION DE BOTIQUINES

Reconocido en el día de la fecha, se comprueba que el botiquín tipo número....., correspondiente al buque (o embarcación)....., cumple, en cuanto al material sanitario que contiene, lo dispuesto en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 4 de Diciembre de 1980 (Boletín Oficial del Estado n.º 22, de 26 de Enero de 1981),

En....., a.....de.....de.....  
El Inspector de Sanidad Exterior,

**Caduca a los 12 meses**



ANEXO 4. DECLARACIÓN MARÍTIMA DE SANIDAD

DECLARACIÓN MARÍTIMA DE SANIDAD

Debe ser cumplimentada y presentada a las autoridades competentes por los capitanes de las embarcaciones procedentes de puertos extranjeros.

Presentada en el puerto de..... Fecha.....

Nombre de la embarcación ..... Matrícula /Nº OMI.....

Procedencia..... Destino.....

Pabellón de la embarcación.....

Nombre y apellido del capitán.....

Tonelaje bruto (embarcaciones navegación marítima)..... Tonelaje (embarcaciones navegación interior).....

¿Lleva a bordo certificado válido de exención del control de sanidad o de control de sanidad? Sí... No...

Expedido en..... Fecha.....

¿Se requiere reinspección? Sí... No...

¿Ha tocado la embarcación una zona que la OMS haya declarado afectada? Sí... No...

Puerto y fecha de la visita.....

Enumere los puertos de escala desde el comienzo de la travesía internacional, o en los treinta últimos días si este periodo fuera más corto, con indicación de las fechas de salida:

.....

Quando lo solicite la autoridad competente del puerto de llegada, enumere los tripulantes, pasajeros u otras personas que se hayan embarcado desde el comienzo de la travesía internacional, o en los treinta últimos días si este periodo fuera más corto, indicando todos los puertos/países visitados en ese periodo (en caso necesario, añada nuevas anotaciones a las planillas adjuntas):

1) Nombre..... embarcado desde: 1).....2).....3).....

2) Nombre..... embarcado desde: 1).....2).....3).....

3) Nombre..... embarcado desde: 1).....2).....3).....

Número de tripulantes a bordo.....

Número de pasajeros a bordo.....

Cuestionario de sanidad

1) ¿Ha fallecido a bordo durante la travesía alguna persona por causas distintas de un accidente? Sí... No...

En caso afirmativo, consigne los detalles en la planilla adjunta. Nº total de defunciones.....

2) ¿Existe a bordo o se ha producido durante la travesía internacional algún presunto caso de enfermedad infecciosa? Sí... No... En caso afirmativo, consigne los detalles en la planilla adjunta.

3) ¿Ha sido mayor de lo normal/previsto el número total de pasajeros enfermos durante la travesía? Sí... No....

¿Cuál es el número de personas enfermas?.....

4) ¿Hay a bordo algún enfermo en el momento actual? Sí... No... En caso afirmativo, consigne los detalles en la planilla adjunta.

5) ¿Se consultó a un médico? Sí... No... En caso afirmativo, consigne los detalles del dictamen médico en la planilla adjunta.

6) ¿Tiene usted conocimiento de alguna otra condición existente a bordo que pueda dar lugar a una infección o a la propagación de una enfermedad? Sí... No... En caso afirmativo, consigne los detalles en la planilla adjunta.

7) ¿Se ha adoptado a bordo alguna medida sanitaria (cuarentena, aislamiento, desinfección, descontaminación)? Sí... No... En caso afirmativo, especifique el tipo, el lugar y la fecha.....

8) ¿Se han encontrado polizones a bordo? Sí... No...

En caso afirmativo, ¿dónde embarcaron (si se tiene esa información)? .....

9) ¿Se ha encontrado algún animal/animal de compañía enfermo a bordo? Sí... No...

Nota: En ausencia de un médico, el capitán deberá considerar que los siguientes síntomas son base suficiente para sospechar de la presencia de una enfermedad infecciosa:

a) fiebre, persistente durante varios días o acompañada de i) postración; ii) disminución del nivel de conciencia; iii) inflamación ganglionar; iv) ictericia; v) tos o disnea; vi) hemorragia inusitada o vii) parálisis;

b) con o sin fiebre: i) cualquier erupción cutánea o sarpullido agudos; ii) vómitos intensos (no debidos a mareo); iii) diarrea intensa; o iv) convulsiones recurrentes.

Los datos y respuestas que se consignan en la presente Declaración de Sanidad y en la planilla adjunta son, según mi leal saber y entender, exactos y conformes a la verdad.

Firmado .....

Capitán

Refrendado.....

Médico de a bordo (si lo hubiere)

Fecha.....



MINISTERIO  
DE SANIDAD  
Y CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE  
SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD PÚBLICA Y  
SANIDAD EXTERIOR

SUDIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD EXTERIOR

**ANEXO 5. CERTIFICADO DE LIBRE PLÁTICA**



ESPAÑA  
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
Sanidad Exterior

CONSIGNATARIO

**CERTIFICADO DE LIBRE PLATICA**

D. ....

INSPECTOR DE SANIDAD EXTERIOR DEL PUERTO DE .....

CERTIFICA: Que con esta fecha ha sido admitido a libre plática el barco denominado .....  
The present document certifies that on this date has been admitted in free platique the ship named

de nacionalidad ..... , de ..... toneladas, con ..... tripulantes  
of nationality ..... tons with ..... crew and

y ..... pasajeros, procedente de ..... con cargamento  
passengers, coming from ..... laden with

de ..... , a las ..... de hoy.  
at ..... today.

El Capitán, ..... de 20.....  
The Captain ..... The Port Medical Office of Health



ANEXO 6. AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BARCO



ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
Sanidad Exterior

AUTORIZACION DE SALIDA DEL BARCO

Clase
Bandera
Nombre
Toneladas
Matrícula
Capitán
Tripulantes
Pasajeros
Cargamento
Destino
Consignatario
Estado sanitario
Régimen sanitario impuesto
Material Sanitario de que está dotado
Procedencia

Se autoriza la salida del barco que al margen se expresa, como comprendido en el artículo 42 del Reglamento de Sanidad Exterior (Decreto 7-IX-1934).

de de 19
El Inspector de Sanidad Exterior,



**ANEXO 7. DESEMBARCO DE ENFERMOS O ACCIDENTADOS**



ESPAÑA  
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
Sanidad Exterior

**DESEMBARCO DE ENFERMOS O ACCIDENTADOS**

**I. Datos a rellenar por la empresa consignataria.**

Nombre del paciente		Edad	Sexo
Nacionalidad		N.º Pasaporte	
Fecha de entrada al país	Punto de entrada		
Nombre del barco		Bandera	
Procedencia		Destino	
Movimientos y escalas desde cuatro semanas antes a la aparición del primer síntoma			
Fechas de vacunación: Fiebre amarilla		Cólera	
Diagnóstico de sospecha a bordo			
Lugar de ingreso		N.º Habitación	
Fecha de ingreso	Hora	Médico	

**II. Datos a rellenar por el médico que efectuó el ingreso.**

Fecha de aparición del primer síntoma						
Signos y síntomas al ingreso:						
<table border="1"> <tr> <td>Temperatura</td> <td>Pulso</td> </tr> <tr> <td>Tensión Arterial</td> <td>Ictericia</td> </tr> <tr> <td>Diarrea</td> <td>Vómitos</td> </tr> </table>	Temperatura	Pulso	Tensión Arterial	Ictericia	Diarrea	Vómitos
Temperatura	Pulso					
Tensión Arterial	Ictericia					
Diarrea	Vómitos					
Ganglios						
Otros						
Diagnóstico de sospecha al ingreso						
Observaciones						

NOTA: Esta ficha deberá ir acompañada de la Declaración Marítima de Sanidad y listas de tripulantes y, en su caso, pasajeros.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
Empresa Consignataria, El Médico,



ANEXO 8. CERTIFICADO DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO / EXENCIÓN DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO.



CERTIFICADO DE EXENCIÓN DEL CONTROL DE SANIDAD A BORDO SHIP SANITATION CONTROL EXEMPTION CERTIFICATE

CERTIFICADO DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO SHIP SANITATION CONTROL CERTIFICATE

expedido de conformidad con el Artículo 39 del Reglamento Sanitario Internacional Issued in accordance with Article 39 of the International Health Regulations

Nº Registro

[Empty box for registration number]

Los certificados de exención del control de sanidad a bordo y los certificados de control de sanidad a bordo tienen una validez máxima de 6 MESES, que podrá prorrogarse un mes si no es posible realizar la inspección en el puerto y no hay pruebas de infección o contaminación.

Sanitation Control Exemption Certificates and Sanitation Control Certificates are valid for a maximum of six months, but the validity period may be extended by one month if inspection cannot be carried out at the port and there is no evidence of infection or contamination.

Formulario con campos para: Puerto de / Port of, Fecha / Date, Nombre de la embarcación, Pabellón / Flag, Matrícula/Nº OMI, En el momento de la inspección las bodegas estaban: vacías / cargadas, con / with toneladas de cargamento de, Funcionario que realiza la inspección, Dirección de la Unidad responsable.



MINISTERIO  
DE SANIDAD  
Y CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE  
SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD PÚBLICA Y  
SANIDAD EXTERIOR

SUDIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD EXTERIOR

**ANEXO 9. CERTIFICADO DE DESINSECTACIÓN**



ESPAÑA  
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
Sanidad Exterior

N.º

BARCO

**CERTIFICADO DE DESINSECTACION**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para la lucha contra las enfermedades infecciosas, desinfección y desinsectación, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado de 5 de Agosto), este barco ha sido **DESINSECTADO** con fecha

SE-7

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
El Inspector de Sanidad Exterior,

Fdo.:

**Caduca a los tres meses**

Mod. 500 - V



**ANEXO 10. SALVOCONDUCTO MORTUORIO**



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION  
DE LOS CONSUMIDORES  
SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

<b>SALVOCONDUCTO MORTUORIO/LAISSEZ-PASSER MORTUAIRE</b>	
<p>El presente salvoconducto se expide de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre traslado de cadáveres, artículos 3 y 5 (1)/Ce laissez-passer est délivré conformément aux termes de l'Accord sur le transfert des corps des personnes décédées, notamment des articles 3 et 5 (1).</p> <p>Se autoriza el traslado del cadáver de/Il autorise le transfert du corps de:</p>	
<p>Apellidos y nombre de la persona fallecida/Nom et prénom de la personne décédée ..... que murió el/décédé (e) le ..... en/à .....</p>	
<p>Indíquese la causa de la defunción (si es posible) (2) y lo que proceda (3)/ Indiquer la cause du décès (si possible) (2) et (3) ..... ..... a la edad de/ à l'âge de ..... años/ans.</p>	
<p>Fecha y lugar de nacimiento (si es posible)/Date et lieu de naissance (si possible) .....</p>	
<p>El cadáver va a ser transportado/Le corps doit être transporté ..... (medio de transporte)/(moyen de transport) desde/de ..... (lugar de partida)/(lieu de départ) por/par ..... (itinerario)/(itinéraire) a/à ..... (punto de destino)/(destination).</p>	
<p>Babiendo sido debidamente autorizado el traslado de este cadáver, se pide a todas las autoridades de los Estados por cuyo territorio se efectúe el transporte que lo dejen pasar sin impedimento alguno. Le transfert de ce corps ayant été autorisé, toutes les autorités des Etats sur le territoire desquels le transport doit avoir lieu sont invitées à le laisser passer librement.</p>	
<p>Hecho en/Fait à ..... a/le .....</p>	
<p>Firma de la autoridad competente Signature de l'autorité compétente</p>	<p>Sello oficial de la autoridad competente Cachet officiel de l'autorité compétente</p>

- (1) El texto de los artículos 3 y 5 del acuerdo deberá figurar el dorso del salvoconducto.
- (2) Indíquese la causa de la defunción en francés o inglés o mediante la cifra del código numérico de la OMS de clasificación internacional de enfermedades.
- (3) Si no se indica la causa del fallecimiento por motivos de secreto profesional, un certificado que indique dicha causa, en sobre sellado, acompañará al cadáver en el curso del traslado y deberá presentarse a la autoridad competente en el Estado de destino.  
El sobre sellado, que llevará una indicación exterior que permita su identificación, irá unido firmemente al salvoconducto.



## LEGISLACIÓN

### 1. General:

- ✓ REVISIÓN del Reglamento Sanitario Internacional (2005), adoptado por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005 (BOE nº 62 de 12 de marzo de 2008)
- ✓ REAL DECRETO 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de Sanidad Exterior (BOE nº 164 de 10 de julio de 1986)
- ✓ ORDEN de 14 de enero de 1988 por la que se aprueban los modelos de impresos de documentos administrativos a utilizar en Sanidad Exterior (BOE nº 22 de 26 de enero de 1988).

### 2. Buques:

- ✓ DECRETO del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de 7 de septiembre de 1934, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior (Gaceta de Madrid nº 262, de 19 de septiembre de 1934).
- ✓ LEY 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE nº 283 de 25 de noviembre de 1992)
- ✓ ORDEN de 4 de diciembre de 1980 sobre botiquines a bordo de los buques y embarcaciones mercantes nacionales (BOE nº 22 de 26 de enero de 1981).
- ✓ ORDEN de 17 de julio de 1982 por la que se modifica la de 4 de diciembre de 1980 sobre botiquines a bordo de buques y embarcaciones mercantes y de pesca nacionales (BOE nº 172 de 20 de julio de 1982).
- ✓ REAL DECRETO 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar (BOE nº 47 de 24 de febrero de 1999).
- ✓ ORDEN PRE/930/2002, de 23 de abril, por la que se modifica el contenido de los botiquines que deben llevar a bordo los buques según lo establecido por el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar (BOE nº 103 de 30 de abril de 2003).
- ✓ ORDEN FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo (BOE nº 113 de 12 de mayo de 2003)
- ✓ ORDEN del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 4 de diciembre de 1985, sobre alquiler de embarcaciones de recreo (BOE nº 298 de 13 de diciembre de 1985).



- ✓ REAL DECRETO 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y Registro marítimo (BOE nº 194 de 15 de agosto de 1989).
- ✓ REAL DECRETO 544/2007, de 27 de abril, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en la Lista séptima del Registro de matrícula de buques (BOE nº 120 de 19 de mayo de 2007).
- ✓ REAL DECRETO 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles (BOE nº 187 de 6 de agosto de 1999).
- ✓ REAL DECRETO 1423/2002, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles (BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2002)
- ✓ REAL DECRETO 209/2004, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles (BOE nº 39 de 14 de febrero de 2004)
- ✓ REAL DECRETO 1036/2004, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles (BOE nº 122 de 20 de mayo de 2004)
- ✓ RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles (BOE nº 127 de 26 de mayo de 2004).
- ✓ REAL DECRETO 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos (BOE nº 132 de 2 de junio de 2007).

### 3. Aeronaves

- ✓ DECRETO de 14 de julio de 1950 que aprueba el Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior de Aeronavegación (BOE nº 341 de 7 de diciembre de 1950).

### 4. Policía Sanitaria Mortuoria

- ✓ DECRETO 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (BOE nº 197 de 17 de agosto de 1974).



- ✓ INSTRUMENTO de ratificación del Acuerdo sobre traslado de cadáveres hecho en Estrasburgo el 26 de octubre 1973 (BOE nº 115, de 13 de mayo de 1992)
- ✓ REAL DECRETO 2394/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Protocolo para la recuperación, identificación, traslado e inhumación de los restos mortales de los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, fallecidos en operaciones fuera del territorio nacional (BOE nº 13 de 15 de enero de 2004).